



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 178, fecha: lunes, 21 de Septiembre de 2020

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DERECHO APROVECHAMIENTO DE AGUAS DE 0,6 L/S A DERIVAR DEL RIO TAJUÑA CON DESTINO AL RIEGO POR GRAVEDAD. EXP. E-0029/2020 BOP-GU-2020 - 2373

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE 1,52 L/S DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, CON DESTINO A ABASTECIMIENTO, EXP. E-0033/2020 BOP-GU-2020 - 2374

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CORTE CARRETERA GU-205 BOP-GU-2020 - 2375

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCORON

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2020 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO BOP-GU-2020 - 2376

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES FISCALES DE 2020 Y PERIODO DE COBRANZA BOP-GU-2020 - 2377

AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE SIGÜENZA

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 3/2020 BOP-GU-2020 - 2378

AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE SIGÜENZA

APROBACIÓN PROVISIONAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

BOP-GU-2020 - 2379

AYUNTAMIENTO DE ALGORA

INFORMACIÓN PÚBLICA ACUERDOS JUNTA PERICIAL ALTERACIÓN TITULARIDAD IBI

BOP-GU-2020 - 2380

AYUNTAMIENTO DE HIJES

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2020

BOP-GU-2020 - 2381

AYUNTAMIENTO DE HIJES

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA TASA PRESTACIÓN SERVICIO CEMENTERIO MUNICIPAL

BOP-GU-2020 - 2382

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS ESPECIALES PARA LA CONTENCIÓN DE LA EXPANSIÓN DEL COVID-19 EN GUADALAJARA

BOP-GU-2020 - 2383

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS ESPECIALES PARA LA CONTENCIÓN DE LA EXPANSIÓN DEL COVID-19 EN GUADALAJARA

BOP-GU-2020 - 2384

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MEDIDAS EXCEPCIONALES ADOPTADAS EN INSTALACIONES CULTURALES EN RELACIÓN A LA EXPANSIÓN DE LA COVID-19

BOP-GU-2020 - 2385

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MEDIDAS EXCEPCIONALES ADOPTADAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS EN RELACIÓN A LA EXPANSIÓN DE LA COVID-19

BOP-GU-2020 - 2386

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MEDIDAS EXCEPCIONALES ADOPTADAS EN RELACIÓN A LA EXPANSIÓN DE LA COVID-19 EN CUANTO A LIMITACIÓN DE AFORO DE BODAS EN EL SALÓN DE PLENOS

BOP-GU-2020 - 2387

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE GUADALAJARA

ETJ 110/19

BOP-GU-2020 - 2388

COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS RIEGOS DEL BORNOVA
CONVOCATORIA JUNTA GENERAL

BOP-GU-2020 - 2389



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL TAJO

EXTINCION DERECHO APROVECHAMIENTO DE AGUAS DE 0,6 L/S A DERIVAR DEL RIO TAJUÑA CON DESTINO AL RIEGO POR GRAVEDAD. EXP. E-0029/2020

2373

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULAR:	VÍCTOR SÁNCHEZ POLO
CAUCE:	Río Tajuña (301.18.09)
CLASE APROVECHAMIENTO:	Riego por gravedad
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):	0,6
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3):	1166
SUPERFICIE REGADA (ha):	0,754
POTENCIA INSTALADA (C.V)	1,5
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA:	Paraje "La Isla", parcela 400, Armuña de Tajuña (Guadalajara)
COORDENADAS DE LA TOMA:	40º 31' 48" N; 3º 02' 12" W
TITULO DEL DERECHO:	Concesión otorgada por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 14 de noviembre de 1995
CAUSA DE EXTINCION:	El incumplimiento de las condiciones 1ª y 14ª de la resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 14 de noviembre de 1995, de otorgamiento de concesión, al haberse variado las características esenciales del aprovechamiento, sin la preceptiva autorización administrativa, en concreto, el caudal y el volumen de agua a derivar.
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0029/2020

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que de conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente. Para ello se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto (informacion@chtajo.es), indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la



puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Confederación Hidrográfica del Tajo.
Comisaría de Aguas
Area Régimen de Usuarios

En Madrid a, 15 de septiembre de 2020. El Comisario de Aguas. Javier Díaz-Regañón Jiménez

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE 1,52 L/S DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, CON DESTINO A ABASTECIMIENTO, EXP. E-0033/2020

2374

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULAR:	AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA
ACUÍFERO:	Acuífero subterráneo 03.07
TIPO DE APROVECHAMIENTO:	Abastecimiento
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):	1,52
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):	1,83
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3):	48000
POTENCIA INSTALADA (Kw):	1 motor de 15 Kw
DIÁMETRO Y PROFUNDIDAD (m):	0,25 y 190
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA:	Paraje "El Retamar", T.M de Almonacid de Zorita (Guadalajara)
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DEL APROVECHAMIENTO:	Paraje "El Retamar", polígonos industriales denominados "Retamar I" y "Retamar II", Almonacid de Zorita (Guadalajara)
COORDENADAS UTM DE LA TOMA (DATUM ETRS89):	X: 513.186; Y= 4.463.089 del huso 30
TITULO DEL DERECHO:	Concesión otorgada por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 5 de marzo de 2007



CAUSA DE EXTINCION:	La interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por causas imputables al titular
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0033/2020

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que de conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente. Para ello se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto (informacion@chtajo.es), indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Confederación Hidrográfica del Tajo
Comisaría de Aguas
Area Régimen Usuarios

Madrid, a 16 de septiembre de 2020. El Comisario de Aguas - Javier Díaz-Regañón
Jimenez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CORTE CARRETERA GU-205

2375

Nº. DE EXPEDIENTE: 6653/2019

ASUNTO: Corte de la carretera GU - 205.- Yebes.- De N-320 a CM-235 por Yebes. Entre los P.K. 4+020 y el P.K. 7+500.

CLAVE OBRA: XX.C-2019/15

DENOMINACIÓN OBRA: Mejora del trazado carretera GU-205 en Horche

A N U N C I O

Por Resolución del Diputado-Delegado de Infraestructuras Viarias de la Diputación Provincial de Guadalajara, se ha aprobado autorizar el corte a la circulación de vehículos a motor la carretera GU-205, por obras de "Mejora del trazado carretera GU-205 en Horche", y posterior acondicionamiento de la plataforma de esta, así como extendido de capas de aglomerado, dada la naturaleza de las obras que



dificultan el mantenimiento del tráfico durante el tiempo que duren las mismas en condiciones de seguridad.

- El corte tendrá lugar entre los días 21 y 27 de septiembre de 2.020, ambos incluidos.
- El desvío de la circulación de vehículos se realizará:
 - Por las carreteras N-320, CM-236, CM-235 y GU-205
 - Por las carreteras CM-2004, CM-235 y GU-20A tal efecto, la empresa adjudicataria, dispondrá de los medios técnicos y humanos necesarios para la regulación del tráfico

Guadalajara, 17 de Septiembre de 2020. El Diputado-Delegado de Infraestructuras Viarias.- Documento Firmado electrónicamente.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCORON

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2020 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

2376

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2020, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidos, por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de septiembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva de Alcorón, a 15 de septiembre de 2020. El Alcalde, José Martínez Mozo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES FISCALES DE 2020 Y PERIODO DE COBRANZA

2377

Por resolución de la Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2020 se ha resuelto aprobar las liquidaciones tributarias provisionales, las listas cobratorias y los padrones fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales (IBI-BICE) y del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), relativos al ejercicio 2020. Asimismo, se ha fijado para el ejercicio 2020, los siguientes plazos de ingreso en período voluntario:

IBI-BICE e IAE: DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2020.

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras "IBERCAJA" (Ibercaja Banco S.A.) y "LA CAIXA" (Caixabank S.A.), durante el horario de caja de los días laborables que cada entidad tenga establecido, acompañando el recibo que el Ayuntamiento de Trillo remitirá al domicilio de los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago. Se podrá obtener un duplicado en los casos de no haber recibido dicho recibo o de haberlo extraviado, personándose en horario de oficina en las dependencias municipales. En el caso de recibos domiciliados en entidades de crédito, el ingreso se efectuará mediante cargo en la cuenta bancaria autorizada, en la siguiente fecha:

IBI-BICE e IAE: 20 DE OCTUBRE DE 2020.

Se recuerda la conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria para ejercicios futuros como medida para facilitar el pago de impuestos a los contribuyentes. Se advierte de que en el caso en que no se ingrese la deuda ni se haya solicitado su fraccionamiento, aplazamiento o compensación, una vez transcurrido el plazo fijado de ingreso en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo y se devengarán los siguientes conceptos: Recargo ejecutivo del 5% de la cuota, al iniciarse el período ejecutivo; Recargo de apremio reducido del 10% de la cuota, al notificarse la providencia de apremio; Recargo de apremio ordinario del 20% de la cuota, al finalizar el plazo de ingreso en período ejecutivo abierto con la notificación de la providencia de apremio; Interés de demora del 5% de la cuota, al iniciarse el período ejecutivo; Costas, en el momento en que se produzcan en el procedimiento de apremio. La deuda tributaria no extinguida, constituida por cuota, recargo e interés de demora y las costas producidas, en su caso, serán exigidas por el procedimiento de apremio.

Se expone al público la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2020, estando la misma constituida por los censos comprensivos de los sujetos pasivos con cuota municipal en este Ayuntamiento y con cuota nacional



cuando tienen su domicilio fiscal en este municipio, así como las referidas listas cobratorias, padrones fiscales y períodos de cobranza aprobados, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, para su examen por los legítimamente interesados, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La exposición pública produce los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias referidas y la comunicación de sus períodos de pago, de acuerdo con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Contra los actos de inclusión, exclusión y alteración de datos que integran la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula, recurso de reposición potestativo ante el Delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Guadalajara o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla-La Mancha, sin que puedan ser simultáneas ambas formas de impugnación y sin que su interposición origine la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes salvo que así lo acuerde el órgano ante el que se haya recurrido.

Contra los actos de liquidación notificados, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término del período de exposición pública de los padrones, recurso de reposición ante la Alcaldía sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos. El recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su presentación. La denegación presunta por silencio administrativo no exime de la obligación de resolver el recurso de reposición.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara.

Contra la denegación presunta del recurso de reposición, cabe interponer, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la producción del acto presunto, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Trillo, a 15 de septiembre de 2020. El Alcalde, Jorge Peña García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE SIGÜENZA

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
NÚM. 3/2020

2378

El Pleno del Ayuntamiento de Paredes de Sigüenza, en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, por la cantidad de 6.000 euros, que se financia con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, según lo establecido en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, y 35 del RD 500/1990, de 20 de abril, por considerarse gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existe crédito en el Presupuesto de la Corporación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Paredes de Sigüenza, a 16 de septiembre de 2020.- El Alcalde,Fdo.: Ricardo
Vázquez Puerta.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE SIGÜENZA

APROBACIÓN PROVISIONAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

2379

El Pleno del Ayuntamiento de Paredes de Sigüenza en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Paredes de Sigüenza, a 16 de septiembre de 2020.- El Alcalde,Fdo.: Ricardo Vázquez Puerta.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALGORA

INFORMACIÓN PÚBLICA ACUERDOS JUNTA PERICIAL ALTERACIÓN TITULARIDAD IBI

2380

De acuerdo con lo regulado por el artículo 83 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre un plazo de información pública de veinte días hábiles, durante el cual por aquellos que se consideren interesados, podrá examinarse el expediente y presentar la reclamaciones que consideren oportunas, con referencia a los siguientes acuerdos (extractados) adoptados por la Junta Pericial del Catastro del Municipio de Algora:

PRIMERO. Acuerdo de 12 de marzo de 2019:

“Examinados los siguientes extremos en cuanto a las fincas que también se



relacionan, actualmente con la titularidad catastral del Sr. Melitón Esteras Huertas, las del apartado siguiente primero y del Sr. Enrique Catalina Flores las del segundo:

- a) No constan herederos ni se conocen otros poseedores de los bienes relacionados
- b) El actual titular en el catastro del IBI de estas fincas se encuentra fallecido.
- c) El IBI consta adeudado sin pagar hasta la fecha.
- d) Las fincas no tienen aprovechamiento, en estos momentos se hallan sin un uso determinado. No obstante durante más de treinta años contados hacia atrás desde la fecha de hoy, de manera ininterrumpida dichas fincas se vienen utilizando para pastos, leñas y algunos sembrados de forma pública siendo el Ayuntamiento de Algora el que se ha ocupado de administrarlos poseyendo estos bienes de manera pacífica e ininterrumpida durante todo este intervalo de tiempo.

I.-

19021A009005470000KP
19021A009006420000KG
19021A009007160000KR
19021A009007540000KI
19021A009007640000KW
19021A009007860000KI
19021A009007890000KS
19021A009008760000KK
19021A009019910000KH
19021A501053590000JA
19021A501053710000JL
19021A501054010000JL
19021A502015860000JG
19021A502052890000JR
19021A502053190000JR
19021A504055210000JP
19021A505062110000JQ
19021A505064230000JZ
19021A508064490000JH
19021A508064670000JO
19021A508064680000JK

II.-

19021A009006540000KR
19021A009010260000KZ
19021A009020670000KA
19021A501053720000JT
19021A501053930000JW
19021A501054130000JI



19021A501054140000JJ
19021A502051280000JR
19021A502151280000JH
19021A502052440000JY
19021A502052930000JD
19021A502053200000JO
19021A505061840000JT
19021A508064700000JO

Por todo ello se acuerda solicitar del Ayuntamiento de Algora que regularice la adquisición de los bienes anteriormente relacionados a tenor de los antecedentes expuestos y requiera su cambio de titularidad catastral en el IBI a fin de que ésta vaya en lo sucesivo a nombre del Ayuntamiento de Algora.

SEGUNDO. Acuerdos de 22 de junio de 2020:

1.- Reclamación de la titularidad del IBI a favor del Ayuntamiento de Algora de la finca correspondiente al Polígono 9 Parcela 1982 del catastro de rústica, referencia catastral 19021A009019820000KI, paraje de los Palancares, finca de la cual es titular el Ayuntamiento de Algora según consta en el inventario municipal de bienes inmuebles datado de 1958 con el número 21 e inscrita en el registro de la propiedad de Sigüenza a favor del Ayuntamiento de Algora con el número de finca 1756

Por ello, la Junta acuerda: que por la Alcaldía del Ayuntamiento se inste ante la Gerencia territorial del catastro el alta en el catastro de rústica de la titularidad descrita a nombre del Ayuntamiento de Algora, dando de baja esta titularidad por el Catastro a nombre de la Sociedad de Baldíos de Algora.

2.- Reclamación formulada por el Ayuntamiento de Algora para restablecer la incorporación de franja de terreno a la catastral 19021A502053900000JD (pol 502, parc 6712).

Debe regularizarse en cuanto a la titularidad del IBI de naturaleza rústica correspondiente a la franja de terreno que discurre entre el camino por su costado Oeste y la finca de referencia catastral 19021A502053900000JD (pol 502, parc 6712) de titularidad municipal, por el lado Este. Esta finca se encuentra incluso inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza con el núm 1812 a favor del Ayuntamiento de Algora y forma parte del Inventario de bienes del Municipio.

En el catastro antiguo dicho terreno aparece comprendido en el seno de la catastral municipal indicada.

Así pues, la Junta acuerda informar favorablemente la regularización de la titularidad del IBI de la franja de terreno descrito a favor del Ayuntamiento de Algora mediante su reincorporación a la catastral 19021A502053900000JD (pol 502, parc 6712), y que así se reclame por la Corporación municipal a la Gerencia del catastro de Guadalajara.

En Algora, a 7 de septiembre de 2020; El Alcalde: Sr. Jesús Yela Layna



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HIJES

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2020

2381

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2.020, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

1º.- Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2.020 cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Capítulo 1: Impuesto Directos	59.700,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	500,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	800,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	3.500,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	38.000,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	102.500,00
PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO
PRESUPUESTO DE GASTOS	
Capítulo 1: Gastos de personal	5.200,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	40.000,00
Capítulo 3: Gastos financieros	0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	6.000,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00
Capítulo 6: Inversiones reales	46.800,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	4.500,00
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	102.500,00



ANEXO DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación	Grupo	Nivel C.D.	C. Especific	Provisión	Titulación	Observaciones
Secretaria-Intervención	A1/A2	20	SI	Concurso	Licenciado	Agrupado con los municipios de Condemios de Arriba, Condemios de Abajo, Albendiego y Ujados
Auxiliar Administrativo	C2	12	SI	Concurso	Bachiller o similar	Tiempo parcial

PERSONAL LABORAL

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, se podrá interponer recurso contencioso administrativo contra el referido presupuesto.

En Hijes a 18 de agosto de 2.020.- El Alcalde.- Fdo.: Salvador Jimeno Chicharro

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HIJES

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA TASA PRESTACIÓN SERVICIO CEMENTERIO MUNICIPAL
2382

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 08 de junio de 2.020, sobre la aprobación de la Ordenanza Reguladora y Fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal.

No habiéndose presentado reclamación, queda elevado a definitivo dicho acuerdo de conformidad con el art. 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por R.D. 2/2004.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.2/2004 como anexo a este anuncio se publica el texto correspondiente a la modificación de la ordenanza.

Contra este acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso



Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a de la Publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio y de tanatorio del Municipio.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio y de tanatorio municipales que se detallan a continuación:

- sepulturas
- nichos
- columbarios

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten la concesión de la autorización o la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003,



de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

A) NICHOS:

— Concesión por años 75 años: 300,00 euros.(un cuerpo) a perpetuidad

B) SEPULTURAS:

— Concesión por 75 años: 500,00 euros.(dos cuerpos) a perpetuidad.

C) INHUMACIÓN:

Comprende el depósito de cenizas en columbario

— Concesión por 75 años: 50,00 euros. a perpetuidad.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Estarán exentos del pago de la tasa:

— Los enterramientos de fallecidos pobres de solemnidad.

ARTÍCULO 7. Devengo

La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la prestación de los servicios sometidos a gravamen, entendiéndose a tales efectos, que se inicia la prestación cuando se solicita la misma.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo a través de transferencia bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento de HIJES estime, en el plazo que se indique.

- Toda clase de nichos o sepulturas que por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.
- Con las concesiones a perpetuidad se adquiere el derecho de conservación indefinida de los restos inhumados.
- Cuando las renovaciones de los nichos y las sepulturas no se realice al vencimiento del plazo señalado, el Ayuntamiento, de oficio y siguiendo los trámites legales, se hará cargo de los restos y su traslado al osario general.
- No se autorizan mausoleos o panteones familiares
- Los trabajos de adaptación de la sepultura serán por cuenta del sujeto pasivo.



ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 08 de junio de 2.020, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Hijes a 1 de junio de 2020 El Alcalde.- Fdo.: Salvador Jimeno Chicharro

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS ESPECIALES PARA LA CONTENCIÓN DE LA EXPANSIÓN DEL COVID-19 EN GUADALAJARA

2383

Con fecha 16 de septiembre de 2020 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente resolución:

“Con fecha 13 de marzo de 2020 por Decreto de Alcaldía dictado en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 124. 4 letras a), b) y g) del texto refundido de la Ley de Bases de Régimen Local se ordenaba el cierre de la Finca Castillejos.

Dada la entrada en Fase 2 de la provincia de Guadalajara a partir del 25 de mayo, según la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modificaban diversas



órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad y ante un cambio de escenario, con fecha 23 de mayo de 2020 por Decreto de Alcaldía se ordenó la reapertura de la Finca de Castillejos con aplicación de medidas concretas.

En aplicación de lo dispuesto en la Resolución de la Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara de 16 de septiembre de 2020 por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de salud pública para la contención de la expansión del COVID-19 ante brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Guadalajara, y en virtud de las competencias recogidas en el artículo 124. 4 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar el cierre al público de la Finca Castillejos.

SEGUNDO.- Dar la máxima difusión de esta resolución mediante inserción en Boletín Oficial de la Provincial de Guadalajara y tablón de edictos, así como en la web municipal.”

Guadalajara a 17 de septiembre de 2020, el Alcalde-Presidente Alberto Rojo Blas.-

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS ESPECIALES PARA LA CONTENCIÓN DE LA EXPANSIÓN DEL COVID-19 EN GUADALAJARA

2384

Con fecha 16 de septiembre de 2020 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente resolución:

“Mediante Decreto de fecha 13 de marzo de 2020 y vistas las circunstancias excepcionales sobrevenidas a causa del virus COVID-19 y en estricto desarrollo de las medidas y recomendaciones efectuadas por el Gobierno Central y Autonómico se acordó la suspensión de uso y actividades del Zoo municipal, adoptándose posteriormente la reapertura del mismo.

La Resolución de la Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara de 16 de septiembre de 2020 por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de salud pública para la contención de la expansión del COVID-19 ante brotes comunitarios COVID-19 en el municipio



de Guadalajara, pone de manifiesto que el municipio de Guadalajara se encuentra en un escenario de transmisión comunitaria lo que exige la adopción de medidas complementarias a las medidas generales aplicadas por la Consejería de Sanidad en todo el territorio regional.

Por ello en aplicación de la resolución indicada, en virtud de las competencias recogidas en el artículo 124.4.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar el cierre al público del Zoo municipal.

SEGUNDO.- Dar la máxima difusión a esta resolución mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y tablón de edictos, y su publicación en la web municipal”.

Guadalajara a 17 de septiembre de 2020, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalajara, Alberto Rojo Blas.-

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MEDIDAS EXCEPCIONALES ADOPTADAS EN INSTALACIONES CULTURALES EN RELACIÓN A LA EXPANSIÓN DE LA COVID-19

2385

Con fecha 16 de septiembre, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado el siguiente

DECRETO

Con fecha 12 de marzo de 2020 por Decreto de Alcaldía Presidencia se acordó la suspensión y uso de todas las instalaciones culturales municipales, vistas las circunstancias excepcionales sobrevenidas a causa del virus COVID-19 y en estricto desarrollo de las medidas y recomendaciones efectuadas por el Gobierno central, que posteriormente decretó el estado de alarma.

Según lo dispuesto en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en las que se encuentra el municipio de Guadalajara, se ordenó por Decreto la apertura del Museo Sobrino con fecha 13 de mayo.

En sentido análogo conforme a la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la



flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad y el anexo modificado de esta última por Orden SND/507/2020, de 6 de junio, por la que se modifican diversas órdenes con el fin de flexibilizar determinadas restricciones de ámbito nacional y establecer las unidades territoriales que progresan a las fases 2 y 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, por Decreto se procedió a la apertura de la sala de lectura el 7 de junio de la Biblioteca Municipal Suárez de Puga

No obstante lo anterior, en el día de hoy, dadas las circunstancias epidemiológicas concurrentes se ha dictado la Resolución de la Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara de 16 de septiembre de 2020 por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de salud pública para la contención de la expansión del COVID-19 ante brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Guadalajara, suponiendo restricciones, en consonancia y en virtud de las competencias recogidas en el artículo 124. 4 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente

RESUELVO

PRIMERO.- Establecer el aforo de los teatros de la ciudad, como máximo, al 50% de su capacidad.

SEGUNDO.- Establecer el aforo del Museo Sobrino, como máximo, al 50% de su capacidad.

TERCERO.- Establecer el aforo de la Biblioteca Municipal Suárez de Puga, como máximo, al 50% de su capacidad .

CUARTO. Ordenar el cierre y la suspensión de uso de la sala de estudio de la biblioteca Municipal Suárez de Puga desde el 16 de septiembre y durante la vigencia de la Resolución de la Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara de 16 de septiembre de 2020 por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de salud pública para la contención de la expansión del COVID-19.

QUINTO.- Dése la máxima difusión al mismo mediante inserción en Boletín Oficial de la Provincial de Guadalajara y tablón de edictos, así como en la web municipal.

En Guadalajara, a 17 de septiembre de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Alberto Rojo Blas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MEDIDAS EXCEPCIONALES ADOPTADAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS EN RELACIÓN A LA EXPANSIÓN DE LA COVID-19

2386

Con fecha 16 de septiembre de 2020 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado el siguiente

DECRETO

Con fecha 12 de marzo de 2020 por Decreto de Alcaldía Presidencia se acordó la suspensión y uso de todas las instalaciones deportivas municipales, dadas las circunstancias excepcionales sobrevenidas a causa del virus COVID-19 y en estricto desarrollo de las medidas y recomendaciones efectuadas por el Gobierno central, que posteriormente decretó el estado de alarma.

En aplicación de lo dispuesto en la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad y el anexo modificado de esta última por Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, por Decreto de Alcaldía se levantó la suspensión y se ordenó la apertura de las piscinas municipales de San Roque, con fecha 3 de junio de 2020.

En aplicación de lo dispuesto en la Resolución de la Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara de 16 de septiembre de 2020 por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de salud pública para la contención de la expansión del COVID-19 ante brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Guadalajara, y en virtud de las competencias recogidas en el artículo 124. 4 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar el cierre y la suspensión de actividad en todas las piscinas municipales desde el 16 de septiembre y durante la vigencia de las medidas excepcionales adoptadas por la autoridad sanitaria competente para el municipio de Guadalajara.

SEGUNDO.- Ordenar el cierre de las instalaciones deportivas con suspensión de la actividad desde el 16 de septiembre y durante la vigencia de las medidas excepcionales adoptadas por la autoridad sanitaria competente para el municipio



de Guadalajara, con las siguientes excepciones:

- Puesta a disposición de instalaciones para Deportistas de Alto nivel / Alto rendimiento, acreditados como tales.
- Entrenamientos y competiciones programadas para equipos de categoría Nacional inscritos en competición oficial.

Deberán en todo caso, cumplir los Protocolos COVID de cada Federación.

TERCERO.- Las competiciones o entrenamientos organizados por federaciones nacionales se someterán a la autorización previa de a autoridad sanitaria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del Patronato Municipal de Deportes,

CUARTO.- Dése la máxima difusión al mismo mediante inserción en Boletín Oficial de la Provincial de Guadalajara y tablón de edictos, así como en la web municipal.

En Guadalajara, a 17 de septiembre de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Alberto Rojo Blas.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MEDIDAS EXCEPCIONALES ADOPTADAS EN RELACIÓN A LA EXPANSIÓN DE LA COVID-19 EN CUANTO A LIMITACIÓN DE AFORO DE BODAS EN EL SALÓN DE PLENOS

2387

Con fecha 16 de septiembre de 2020 el Sr. Alcalde-Presidente ha firmado el siguiente

DECRETO DE ALCALDÍA

Según lo dispuesto en el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad se aplicaban en su artículo 13 una serie de condiciones de aforo y medidas de higiene para las ceremonias nupciales.

Dichas medidas han sido objeto de restricción en la Resolución de la Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara de 16 de septiembre de 2020 por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de salud pública para la contención de la expansión del COVID-19 ante brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Guadalajara,



En consecuencia, bajo observancia de lo prescrito y en virtud de las competencias recogidas en el artículo 124. 4 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente

RESUELVO

PRIMERO.- Limitar las bodas a celebrar en el salón de Plenos del Ayuntamiento a 25 personas desde el 16 de septiembre y durante la vigencia de las medidas excepcionales adoptadas por la autoridad sanitaria competente para el municipio de Guadalajara.

SEGUNDO.- Dése la máxima difusión al mismo mediante inserción en Boletín Oficial de la Provincial de Guadalajara y tablón de edictos, así como en la web municipal.

En Guadalajara, a 17 de septiembre de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Alberto Rojo Blas.

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE GUADALAJARA

ETJ 110/19

2388

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 - GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MT1

NIG: 19130 44 4 2017 0001193

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000110 /2019

Procedimiento origen: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000574 /2017

Sobre ORDINARIO

EJECUTANTES: BERNARDINO FERNANDEZ HERRERO, CRISTINA MIRELA CUTEAN

ABOGADO/A: PATRICIA SANZ ROMERO, PATRICIA SANZ ROMERO

EJECUTADA: FOGASA FONDO GARANTIA SALARIAL, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL
FONDO DE GARANTÍA SALARIAL , EL SALERO DE VILLANUEVA, S.L. , EL SALERO DE
VILLANUEVA SL

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA, LETRADO DE FOGASA , ,



E D I C T O

D/D^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 110/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a BERNARDINO FERNANDEZ HERRERO Y CRISTINA MIRELA CUTEAN contra la empresa EL SALERO DE VILLANUEVA, S.L., sobre ORDINARIO, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

- “Acumular a la presente ejecución las ejecuciones seguidas en este Organismo Judicial con los números 109/19 y 116/19.
- Continuar la presente ejecución a instancia de CRISTINA MIRELA CUTEAU Y BERNARDINO FERNÁNDEZ HERRERO frente a EL SALERO DE VILLANUEVA SL por importe de 16.258,15 euros de principal (4.127,65 euros corresponden a Cristina Mirela Cuteau y 12.130,50 euros a Bernardino Fernández Herrero), más 2.438,70 euros para intereses y costas, calculados provisionalmente.
- Actualizar la orden de embargo de saldos en cuentas. Una vez conste contestada la primer orden dada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

Y

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D^a. MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ

En Guadalajara, a veintidós de enero de dos mil veinte.

Visto el escrito presentado por la letrada de Doña Cristina Mirela Cutean el 20.12.2019 por el que designa el número de cuenta para abonos en el presente



procedimiento, acuerdo:

- Tener por designado dicho número de cuenta, quedando incorporado el escrito a las actuaciones.

No habiéndose obtenido cantidad alguna del embargo de saldos en cuentas y devoluciones de la AEAT, habiéndose practicado averiguación patrimonial de la ejecutada, con el resultado que obra en autos, sin que haya resultado bien alguno sobre el que trabar embargo y constando el cese de la actividad de la ejecutada el 06.07.2019, quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 16.258,15 euros de principal y 2.438,70 euros en concepto de intereses y costas, calculados provisionalmente, de conformidad al art. 276.1 de la LJS, acuerdo:

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida."

Y para que sirva de notificación en legal forma a EL SALERO DE VILLANUEVA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a catorce de septiembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de



carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES, NOTARÍAS Y OTROS

COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS RIEGOS DEL BORNOVA

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL

2389

COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS RIEGOS DEL BORNOVA JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores miembros de la Comunidad de Regantes de los Riegos del Bornova para la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de octubre de 2020, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 10'30 horas en segunda, en el SALON DE ACTOS DE LA CASA DE CULTURA de Jadraque (Guadalajara), Carretera de Soria s/nº, SIENDO OBLIGATORIO EL USO DE MASCARILLA y respetando las medidas de prevención de contagio del COVID-19 establecidas en el Decreto 49/2020, de 21 de Agosto, que modifica el Decreto 24/2020, de 19 de Junio, de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria que presenta la Junta de Gobierno e Informe del Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes, referidos al ejercicio 2019.
- 2.- Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio de 2019 así como de los Presupuestos de Ingresos y Gastos para el ejercicio del año 2.020 y la aplicación del excedente del ejercicio.
- 3.- Examen y aprobación de las tarifas de Riego para el año 2.020.
- 4.- Acuerdos a tomar sobre la próxima campaña de riegos.
- 5.- Informe sobre adjudicación, financiación y desarrollo de las obras de modernización de regadío.



6.- Estudio y, en su caso, acuerdo de solicitud para que el inicio de la campaña de riego se adelante al 1 de marzo, a la Junta de Explotación del Henares y a la Comisión de Desembalse de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

7.- Nombramiento de dos interventores de cuentas.

8.- Designación de dos comuneros asistentes para aprobación del Acta.

9.- Ruegos y preguntas.

El derecho de asistencia a la Junta General pertenece al partícipe de la Comunidad de Regantes y, en caso de no asistencia, podrá ser representado por otro partícipe, o por su cónyuge, padres, hijos y los propietarios por sus arrendatarios o aparceros.

Toda la documentación e información concerniente al Orden del Día de la Junta General se encuentra a disposición de los partícipes en la sede social de la Comunidad de Regantes, en horario de 10:00 horas a 13:00 horas de lunes a viernes y desde la publicación de la convocatoria hasta la celebración de la Junta General.

En Jadraque a 11 de Septiembre de 2020. EL PRESIDENTE Fdo. Alfonso Fernández
Romero